

Providencia Nro. SENAE-DDQ-2014-0192-PV

Quito, D.M., 20 de enero de 2014

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN DISTRITAL QUITO

CONSIDERANDO:

Que mediante Providencia N° SENAE-DDQ-2013-0964-PV, de 20 de junio de 2013, suscrito por el Director Distrital Quito, se remitió adjunto el extracto del Proceso Previo a Subasta "DERECHO DE PROPIEDAD", al público en general se le hace conocer: "...Al tenor de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Undécima del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicada en el suplemento del Registro Oficial Nro. 351 de fecha 29 de Diciembre del 2010, en concordancia con lo previsto en la Resolución Nro. 0252 de fecha 06 de Mayo del 2011, publicada en el suplemento del Registro Oficial Nro. 490 de fecha 13 de Julio del 2011, y sus Reformas: Resolución Nro. SENAE-DGN-2011-007, publicada en el Registro Oficial 624 del 23 de enero de 2012; Resolución Nro. SENAE-DGN-2012-0115-RE, publicada en el Registro Oficial 715 del 01 de junio de 2012; Resolución Nro. SENAE-DGN-2012-0218-RE, publicada en el Registro Oficial 760 del 03 de agosto de 2012; Resolución Nro. SENAE-DGN-2012-0389-RE, publicada en el Registro Oficial 845 del 05 de diciembre de 2012 y Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0185-RE, de fecha 30 de Mayo del 2013, mediante Providencia Nro. **SENAE-DDQ-2013-0964-PV**, de fecha 20 de Junio del 2013, suscrita por el Ing. Esteban Servigon López, Director Distrital de Quito, se pone en conocimiento del público en general el detalle de las mercancías que se encuentran Abandonadas en la Bodega de Abandonos y Remates del SENAE, ubicadas en la calle José María Ibarz 388-28 y Panamericana Norte (Calderón) en el sector Pueblo Blanco, a efectos de que **A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN Y HASTA DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA TERCERA PUBLICACIÓN**, las personas que se crean con derecho respecto de la mercancía detallada, se acerquen a la Dirección Distrital de Quito, con sus respectivos documentos que lo acrediten en legal y debida forma, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Resolución Nro. 0252 de fecha 06 de Mayo del 2011, que indica: "**Artículo 4.-** Corresponderá al administrado que se crea con derecho a la mercancía, de acuerdo con el artículo precedente, probar la propiedad de la mercancía que reclame, presentando ante la Dirección Distrital respectiva, la documentación de soporte que deberá cumplir con todos los requisitos legales para su validez..."-. Fenecido el plazo concedido sin que se haya probado derecho alguno y acorde a lo previsto en las normas invocadas, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador procederá sin más trámite a la disposición de los mismos..."

Que el extracto de notificación de la Providencia N° SENAE-DDQ-2013-0964-PV, fue publicado en los diarios El Expreso y El Telégrafo los días lunes 26 de agosto, miércoles 04 y viernes 13 de septiembre de 2013.

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección Distrital de Quito – Tababela, Centro Logístico de Carga/Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito PBX:
(02) 394-5830

www.aduana.gob.ec

Providencia Nro. SENAE-DDQ-2014-0192-PV

Quito, D.M., 20 de enero de 2014

Que con Memorando Nro. SENAE- DDQ-2013-1111-M, de 09 de Diciembre de 2013, suscrito por el Director Distrital Quito, a la Directora de Secretaría General Quito, solicita: “... Con el fin de dar estricto cumplimiento al Reglamento para la Aplicación de la Disposición Transitoria Undécima del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, de la Resolución Transitoria 0252, de fecha 06 de mayo de 2011, suscrita por el Econ. Santiago León Abad, que en su Art. 3 que indica: “...Art. 3.- luego de contar con el avalúo de los bienes, se efectuarán tres publicaciones mediando ocho días calendario entre cada publicación en dos diarios de amplia circulación nacional, concediendo el término de veinte días hábiles contados desde la fecha de la última publicación, para que quienes se crean con derechos respecto de dichos bienes los acrediten en legal y debida forma. Cuando se realicen publicaciones que contengan mercancía individualizable por la existencia de códigos, series o numeraciones análogas, obligatoriamente deberá incluirse en éstas la dirección del portal web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en el que se visualizará al detalle ésta información. En toda publicación se incluirá la dirección del portal web oficial del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en el cual se podrá dar seguimiento a los procesos de subasta pública...”; al respecto solicito: (...) Que, **en un plazo de 48 HORAS, se sirva informar si alguien ha reclamado la propiedad de las mercancías Abandonadas en la Bodega de Abandonos y Remates del SENAE, ubicadas en la calle José María Ibarz 388-28 y Panamericana Norte (Calderón)** en el sector Pueblo Blanco, del Extracto de Notificación del Memorando N° SENAE-DJJQ-2013-0423-M, de fecha 19 de agosto de 2013, suscrita por la Dra. Andrea Elizabeth Rosero Benavides, Directora de Asesoría Jurídica UIO, Subrogante, a esa fecha, publicada en los Diarios El Expreso y El Telégrafo los días lunes 26 de agosto, miércoles 4 y viernes 13 de septiembre de 2013...”.

Que, con Memorando Nro. SENAE-DSGQ-2013-0348-M, de fecha de 12 de diciembre de 2013, suscrito por la Directora de Secretaría General Quito, indica al Director Distrital Quito: “...En atención al Memorando Nro. SENAE-DDQ-2013-1111-M de fecha 09 de Diciembre de 2013... Al respecto, debo indicar que se realizó la respectiva búsqueda de la información solicitada, en los sistemas SIA (Sistema Informático Aduanero) y en el sistema QUIPUX correspondientes a los años 2010, 2011, 2012 y 2013 obteniendo los siguientes resultados:(...) SIA: No reflejo ningún resultado.(...) QUIPUX: Trámite Nro. SENAE-DSGQ-2012-3409-E de fecha 25 de Julio de 2012 suscrito por el señor Antonio Pedroche. (Se adjunta a la presente el documento digital)...”

Que, con Memorando Nro. SENAE-DJJQ-2013-0749-M, de fecha 24 de diciembre de 2013, suscrito por el Director de Asesoría Jurídica Quito, mediante el cual solicita a la Dirección de Control Zona Primaria de la Dirección Distrital Quito: “... En razón del Memorando Nro. SENAE-DSGQ-2013-0348-M...se informe si la mercancía indicada...se encuentra en la Bodega de Abandonos y Remates de Calderón, o cual fue su destino...”

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección Distrital de Quito – Tababela, Centro Logístico de Carga/Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito PBX:
(02) 394-5830

www.aduana.gob.ec

Providencia Nro. SENAE-DDQ-2014-0192-PV

Quito, D.M., 20 de enero de 2014

Que, con Memorando Nro. SENAE-DZPQ-2014-0012-M, de fecha 10 de enero de 2013, suscrito por la Dirección de Control Zona Primaria, a la Dirección de Asesoría Jurídica indica: *"(...)Respecto al Memorando No. SENAE-DJJQ-2013-0749-M, que hace referencia al Memorando No. SENAE-DSGQ-2013-0348-M...sírvanse encontrar adjunto el Memorando No. SENAE-JCZQ-2014-0007-M de fecha 10 de enero de 2014 a través del cual el Ing. Cristian Naranj - Guardalmacen jefe, de las Bodegas de Calderón señala: "...Con lo expuesto anteriormente y revisado los anexos de dichos memorandos y los expedientes y mercaderías que se encuentran físicamente en este lugar, indico que esa mercadería y sus documentos se encuentran en el depósito temporal EMSA la cual no ha sido trasladada hasta las bodegas de Abandonos y Remates de Calderón..."*

Que, mediante Resolución SENAE-DGN-2013-0339-RE de fecha 6 de septiembre del 2013 suscrita por el Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo se expide la **CODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA UNDÉCIMA DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES, que indica en su Artículo 4.-** *"...Corresponderá al administrado que se crea con derecho a la mercancía, de acuerdo con el artículo precedente, probar la propiedad de la mercancía que reclame, presentando ante la Dirección Distrital respectiva, la documentación de soporte que deberá cumplir con todos los requisitos legales para su validez. Si nadie demostrare tener derecho sobre la mercancía, el Director Distrital de la respectiva jurisdicción o su delegado, emitirá un acto administrativo tomando la propiedad de la mercancía a nombre del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, a efectos de que ésta siga los procedimientos previstos en la presente resolución. Este acto administrativo será publicado en la página web institucional, al menos durante veinte días hábiles, sin que por ello se deba detener el procedimiento aplicable a la mercancía. En todo caso, la disposición de las mercancías que realice el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, conforme la Disposición Transitoria Undécima del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y el presente reglamento, no generará derecho alguno a favor del administrado que no haya comparecido y justificado tal derecho dentro del término previsto en el artículo precedente.."*

En virtud de los antecedentes detallados y fenecidos los plazos concedidos sin que se haya probado derecho alguno y acorde a lo previsto en las normas invocadas, el suscrito Director Distrital **DISPONE lo siguiente:**

PRIMERO: La administración Aduanera toma la propiedad de las mercancías mencionadas en el extracto adjunto a la Providencia N° SENAE-DDQ-2013-0964-PV, detallado en la página web institucional del Servicio Nacional del Ecuador, a la dirección www.aduana.gob.ec, para disponer de ellas conforme la disposición Transitoria Undécima del COPCI y la resolución SENAE-DGN-2013-0339-RE.

SEGUNDO: De la presente tome conocimiento la Dirección Distrital Quito, Dirección de

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección Distrital de Quito – Tababela, Centro Logístico de Carga/Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito PBX:
(02) 394-5830

www.aduana.gob.ec



Providencia Nro. SENAE-DDQ-2014-0192-PV

Quito, D.M., 20 de enero de 2014

Zona Primaria, Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Despacho, y se procederá sin más trámite a la disposición de los mismos.

Dado y firmado en el Despacho principal de la Dirección Distrital de Quito, en la ciudad San Francisco de Quito, a los 20 días del mes de enero de 2014.

Documento firmado electrónicamente

**Ing. Andrés Esteban Servigon López
DIRECTOR DISTRITAL QUITO**

Referencias:

- SENAE-DSGQ-2013-0348-M

Anexos:

- SENAE-DSGQ-2012-3409-E.pdf
- SENAE-DDQ-2013-0964-PV.pdf
- SENAE-DJJQ-2013-0374-M.pdf
- SENAE-DJJQ-2013-0382-M.pdf
- SENAE-DJJQ-2013-0423-M.pdf

Copia:

Señor Doctor
Ángel Giovanni Paez Medina
Director de Asesoría Jurídica UIO

Señor Economista
Charito Del Cisne Diaz Sánchez
Directora de Secretaria General Quito

Señora Economista
María Pia Williams Cascante
Asesor 2 - Dirección General

Señorita Ingeniera
Lilibeth Duque Niño
Tecnico Operador

al/agpm

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección Distrital de Quito – Tababela, Centro Logístico de Carga/Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito PBX:
(02) 394-5830

www.aduana.gob.ec